

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 904 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 22 DIC. 2015

VISTO:

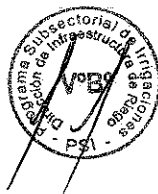
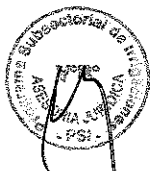
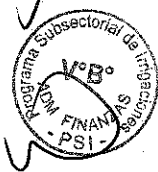
El Memorando N° 7040-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la designación del encargado de la formulación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, correspondiente a la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/. 17' 742, 374.14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 30, 52, 67, 74, 90, 92, 94 y 98 del cuaderno de obra, de fechas 22 de agosto, 04, 12, 17 y 30 de setiembre, y 01, 02 y 05 de octubre de 2015, respectivamente, la referida empresa Contratista a través de su Residente, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, al encontrar diferencias sustanciales en relación al expediente técnico del Proyecto con las encontradas en campo, motivando que plantee el cambio de las pendientes de la tubería, así como la necesidad de hacer un nuevo diseño hidráulico, debido a que la rasante del Proyecto, no se ajusta a la realidad del terreno;

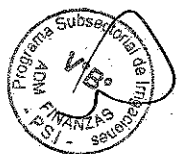
Que, por la Carta N° 033-2015-CLU, presentada a la Entidad el 18 de diciembre de 2015, la referida empresa Contratista plantea formular el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, que subsane las incongruencias encontradas en campo, sin que irroque costo alguno a la Entidad, por un plazo de formulación de 30 días útiles, contabilizados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que lo designe como tal, el mismo que refiere, estará compuesto por la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de partidas nuevas, presupuesto adicional, planilla de metrados, análisis de precios de partidas nuevas, formula polinómica del presupuesto adicional, planos y cronograma;



Que, por el Informe N° 064-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 18 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al análisis realizado y a la evaluación técnica efectuada por el Consorcio Supervisor Lucma, por el Proyectista, el Ingeniero Fernando José Solís Maguiña, y por la Oficina de Estudios y Proyectos, a través de las Cartas N° 022-2015-LUCMA y N° 087-2015-FJSM/C, y Memorandos N° 611 y 0587-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, respectivamente, recomienda designar a la empresa Contratista ejecutora de la obra, como encargada de la formulación del expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, al demostrarse la necesidad de implementar obras complementarias y modificaciones del trazo del canal entubado del Proyecto, el mismo que refiere, no generara costo alguno a la Entidad y tendrá un plazo de formulación de 30 días útiles;



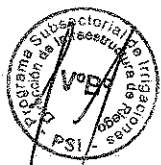
Que, con el Memorando N° 2570-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, concluye que es procedente encomendar la formulación del expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, al ejecutor de la obra, a un costo cero y por un plazo de 30 días útiles;



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el documento de Visto, ha evaluado la propuesta del Contratista de la obra, concluyendo que es procedente encomendar mediante el acto administrativo correspondiente, la formulación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, al demostrarse la necesidad técnica de formularlo para la implementación de obras complementarias no consideradas en el expediente técnico del Proyecto, y por las incongruencias encontradas en la línea de conducción del canal entubado de la obra en mención;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 994-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, conforme las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes de la Entidad, se ha demostrado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato de ejecución de obra, a fin de alcanzar la finalidad del Proyecto, cuya formulación del expediente técnico que va sustentar dichas mayores prestaciones ha sido propuesto por el Contratista su elaboración, sin costo alguno para la Entidad; por lo que, en aplicación del sexto párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que *“La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento”*; se recomienda designar al Contratista, el Consorcio Luzuriaga, como encargado de la formulación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, conforme las condiciones ofrecidas por el mismo;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 174° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 904 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., como encargado de la formulación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, correspondiente a la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La formulación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02, que se encarga mediante el artículo precedente, no generara costo alguno para la Entidad, y su plazo de elaboración es de 30 días útiles, contabilizados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Luzuriaga, al Consorcio Supervisor Lucma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

DEPARTMENT OF EDUCATION
OFFICE OF THE SECRETARY

